H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ 2025 - 2027

Tlalnepantla nuestra ciudad 2025·2027

Gaceta MUNICIPAL

Órgano Oficial del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

Año XXXV

Número 58 • Volumen 1

Miércoles 21 de octubre de 2026

Sumario

I. Acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba y acepta la aportación en donación por utilidad pública realizada por la Asamblea General de Ejidatarios del Ejido "San Bartolo Tenayuca", a favor del Municipio, y su incorporación al Patrimonio Municipal, respecto de tres solares urbanos destinados a servicios públicos e infraestructura social. **- - - - - - - - - - - - - -2**

II. Acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba el Programa Municipal de Regularización de Inmuebles Particulares en Tlalnepantla de Baz, Estado de México (PROREG-IFREM) y sus Reglas de Operación. **- - -7**

C. Raciel Pérez Cruz, Presidente Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 128 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como el artículo 48 fracción III, 86 y 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a sus habitantes hace saber:

Acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba y acepta la aportación en donación por utilidad pública realizada por la Asamblea General de Ejidatarios del Ejido “San Bartolo Tenayuca”, a favor del Municipio, y su incorporación al Patrimonio Municipal, respecto de tres solares urbanos destinados a servicios públicos e infraestructura social.

Que en la Septuagésima Quinta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha veintiuno de octubre de dos mil veintiséis en el Segundo Asunto del Orden del día: Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafos primero y segundo y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XV, XXXIX y XLVIII, 48 fracciones II y XXVI y 91 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2 fracción III, 5 fracciones II y XIII, 13 fracción I, 14 fracción II, 17 y 18 fracción I, 48 fracciones I y 49 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 88 fracciones XVI y XXXV, 122 fracciones I, II, III y VIII, 125 fracciones I, II, V y XIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; 3 fracción VI y XXVI, 18, 19, 27 y 57 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Tlalnepantla de Baz.

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba y acepta la aportación en donación por utilidad pública realizada por la Asamblea General de Ejidatarios del Ejido “San Bartolo Tenayuca”, a favor del Municipio, y su incorporación al Patrimonio Municipal, respecto de tres solares urbanos destinados a servicios públicos e infraestructura social con las características descritas en el anexo que forma parte de este acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye al Presidente Municipal Constitucional, para que a través de la Coordinación de Patrimonio Municipal en el ejercicio de sus atribuciones realice la inscripción a que haya lugar en el Inventario de Bienes Inmuebles y en el Libro Especial en relación a los predios señalados en el resolutivo que antecede.

TERCERO. Se instruye al Presidente Municipal Constitucional, para que por conducto de la Tesorería Municipal lleve a cabo el procedimiento que corresponda, a fin de que se realice el registro contable que sea necesario de los bienes inmuebles materia de este acuerdo y se vea reflejado en la Cuenta Pública Municipal.

CUARTO. Se instruye al Presidente Municipal Constitucional para que a través de la Secretaría del Ayuntamiento publique en la “Gaceta Municipal” Órgano Oficial del Gobierno el acuerdo en cita.

QUINTO. Este acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

Aprobado por unanimidad de los presentes.

TÍTULO DE PROPIEDAD

000000032269

Nº _____

QUE SE EXPIDE POR INSTRUCCIONES DEL **C. ENRIQUE PEÑA NIETO**, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64, 67, 69 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY AGRARIA, ASÍ COMO EN EL REGLAMENTO INTERIOR DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL; QUE AMPARA EL SOLAR URBANO IDENTIFICADO COMO LOTE Nº **1**, DE LA MANZANA **13**, DE LA ZONA **1**, DEL POBLADO **SAN BARTOLO TENAYUCA**, MUNICIPIO DE **TLALNEPANTLA DE BAZ**, ESTADO DE **MEXICO**, CON UNA SUPERFICIE DE **544.40** M² **QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS** //;

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

NORESTE: 26.98 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE
ESTE: 30.64 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE
SUROESTE: 43.42 MTS. CON AREA DE ASENTAMIENTO HUMANO ZONA 1 EB LINEA QUEBRADA
OESTE: 18.12 MTS. CON AREA DE ASENTAMIENTO HUMANO ZONA 1
//

PLANO INTERNO INSCRITO BAJO CLAVE ÚNICA CATASTRAL **E14A29R037A4**,

EN FAVOR DE **H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ**,

DE CONFORMIDAD CON **EL ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2011**;

CUYA INSCRIPCIÓN OBRA EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, BAJO EL FOLIO **15TM00001055**.

TOLUCA, MEX. A **05** DE **JUNIO** DE **2015**

Registro Nacional Agrario
DELEGACIÓN EDO. DE MEX.

ING. ABUZEID LOZANO CASTAÑEDA
DELEGADO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL

C. _____

No. 08-00771139

4

TÍTULO DE PROPIEDAD

Nº 000000032268

QUE SE EXPIDE POR INSTRUCCIONES DEL **C. ENRIQUE PEÑA NIETO**, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64, 67, 69 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY AGRARIA, ASÍ COMO EN EL REGLAMENTO INTERIOR DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL; QUE AMPARA EL SOLAR URBANO IDENTIFICADO COMO LOTE Nº **6**, DE LA MANZANA **12**, DE LA ZONA **1**, DEL POBLADO **SAN BARTOLO TENAYUCA**, MUNICIPIO DE **TLALNEPANTLA DE BAZ**, ESTADO DE **MEXICO**, CON UNA SUPERFICIE DE **3169.72** M² **TRES MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS**;

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

NORESTE: 61.42 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE; 10.08 MTS. CON SOLAR 7; 10.02 MTS. CON SOLAR 5
SURESTE: 36.53 MTS. CON AREA DE ASENTAMIENTO HUMANO ZONA 1
SUR: 66.08 MTS. CON AREA DE ASENTAMIENTO HUMANO ZONA 1
SUROESTE: 48.62 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE

////////////

TÍTULO DE PROPIEDAD

Nº 000000032270

QUE SE EXPIDE POR INSTRUCCIONES DEL **C. ENRIQUE PEÑA NIETO**, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64, 67, 69 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY AGRARIA, ASÍ COMO EN EL REGLAMENTO INTERIOR DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL; QUE AMPARA EL SOLAR URBANO IDENTIFICADO COMO LOTE Nº **1**, DE LA MANZANA **8**, DE LA ZONA **1**, DEL POBLADO **SAN BARTOLO TENAYUCA**, MUNICIPIO DE **TLALNEPANTLA DE BAZ**, ESTADO DE **MEXICO**, CON UNA SUPERFICIE DE **265.09** M^2 **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PUNTO CERO NUEVE METROS CUADRADOS**

////////////

Acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba el Programa Municipal de Regularización de Inmuebles Particulares en Tlalnepantla de Baz, Estado de México (PROREG-IFREM) y sus Reglas de Operación.

Que en la Septuagésima Quinta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha veintiuno de octubre de dos mil veintiséis en el Tercer Asunto del Orden del día: Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo segundo, IV párrafo primero e inciso a) y V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123 párrafo primero, 124 párrafo primero, 125 párrafo primero fracción I y párrafo último y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones I, XVIII, XXIV, XXXIX y XLVIII, 48 fracciones II y XXVI, 91 fracción XIII, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 inciso 1 sub incisos 1.2.1 y 1.2.2, 14 y 15 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2026; 5.5 y 5.10 fracción XVII del Código Administrativo del Estado de México; 31 fracción II, 107, 108, 113 y 114 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2, 35 fracción VIII, 77 y 78 fracciones V, VI, VII y IX del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; 1 y 3 del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para el año dos mil veintiséis.

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la creación, instrumentación e implementación del Programa Municipal de Regularización de Inmuebles Particulares en Tlalnepantla de Baz, Estado de México (PROREG-IFREM), cuyo objeto es facilitar a las personas poseedoras de inmuebles de propiedad particular, el acceso al procedimiento de inmatriculación administrativa ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, mediante acciones municipales de orientación, integración documental, gestión y acompañamiento institucional, dentro del ámbito de las atribuciones municipales y sin sustituir las facultades de la autoridad registral, de conformidad al anexo que forma parte de este acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueban y expiden las Reglas de Operación del Programa Municipal de Regularización de Inmuebles Particulares en Tlalnepantla de Baz, Estado de México (PROREG-IFREM), así como sus formatos y anexos complementarios, como instrumentos para establecer los criterios, requisitos, etapas, mecanismos de atención, coordinación institucional y responsabilidades para la ejecución del Programa, en los términos de este acuerdo y de las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERO. Se instruye al Presidente Municipal Constitucional para que a través de la Tesorería Municipal, la Dirección de Información, Planeación, Programación y Evaluación y las unidades administrativas que integran este municipio de Tlalnepantla de Baz, respecto a las economías no ejercidas durante el ejercicio fiscal 2026 se utilicen, a efecto de ser dirigidas a la partida presupuestal 4391 Subsidios por Carga Fiscal y se realicen todas las modificaciones y adecuaciones presupuestales, programáticas, contables, financieras y por fuente de financiamiento, así como, recalendarizaciones, traspasos internos, traspasos externos, adiciones y disminuciones, con la finalidad de dar cumplimiento a este acuerdo.

CUARTO. Se determina que la Coordinación de Tenencia de la Tierra y Control de Crecimiento Urbano, sea la instancia coordinadora y operativa del Programa y dentro del ámbito de sus atribuciones, estará a cargo de la orientación, recepción, revisión documental preliminar, integración administrativa, gestión y seguimiento de los expedientes. Asimismo, solicitará la intervención de las Dependencias y Unidades Administrativas competentes respecto de las certificaciones, inspecciones, opiniones, dictámenes, determinaciones técnicas, fiscales o administrativas que legalmente correspondan a cada una. Una vez integrado administrativamente el expediente, podrá emitir el Dictamen Municipal de Integración, de alcance exclusivamente administrativo, sin que éste constituya reconocimiento de propiedad, calificación registral ni pronunciamiento sobre la procedencia de la inmatriculación administrativa.

QUINTO. Se instruye al Presidente Municipal Constitucional para que a través de la Coordinación de Tenencia de la Tierra y Control de Crecimiento Urbano, designe conforme a las disposiciones aplicables y a los términos del Convenio de Coordinación que en su caso se suscriba con el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), a las personas servidoras públicas que fungirán como enlaces para la entrega y seguimiento administrativo de expedientes. La designación no conferirá atribuciones reservadas a la autoridad registral ni a otras Dependencias Municipales.

SEXTO. Se instruye al Presidente Municipal Constitucional para que a través de la Secretaría del Ayuntamiento, realice las adecuaciones de forma y estilo y publique en la “Gaceta Municipal” Órgano Oficial del Gobierno, el Programa y las Reglas de Operación en cita.

SÉPTIMO. Este acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación.

Aprobado por unanimidad de los presentes.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

PROGRAMA MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN DE INMUEBLES PARTICULARES EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO (PROREG-IFREM).

I. INTRODUCCIÓN Y DIAGNÓSTICO

El crecimiento demográfico e inmobiliario histórico en el territorio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha consolidado asentamientos humanos sobre predios cuyo origen es de propiedad privada o particular. Una gran cantidad de familias posee lotes bajo estas condiciones sin contar con una inscripción vigente en el Registro Público de la Propiedad, circunstancia que limita la certeza y seguridad jurídica sobre su patrimonio.

Actualmente, el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México implementa acciones orientadas a la regularización de la tenencia de la tierra mediante mecanismos de coordinación con diversas autoridades federales y estatales. La campaña permanente del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México denominada "Bienestar en tu Patrimonio" limita sus Reglas de Operación a la coordinación exclusiva con el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS), el Registro Agrario Nacional (RAN) y el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS). Debido a esto, el municipio carece de una ventanilla única para desahogar la vía de la Inmatriculación Administrativa de manera directa.

No obstante, se considera necesario fortalecer la atención de aquellos casos relacionados con inmuebles de propiedad particular susceptibles de acceder al procedimiento administrativo de inmatriculación previsto en la legislación registral del Estado de México.

En atención a esta problemática, se propone la creación formal del Programa Municipal de Regularización de Inmuebles Particulares en Tlalnepantla de Baz, Estado de México (PROREG-IFREM), como un mecanismo de orientación, recepción, integración documental, gestión y acompañamiento institucional, mediante el cual la Coordinación de Tenencia de la Tierra y Control de Crecimiento Urbano apoyará a las personas interesadas en la conformación de los expedientes susceptibles de ser presentados ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM). La intervención municipal tendrá carácter administrativo y de enlace institucional, sin sustituir las atribuciones de calificación, sustanciación, resolución e inscripción que corresponden a la autoridad registral. La operación coordinada con el IFREM iniciará una vez que el Programa sea aprobado por el Ayuntamiento y el Convenio de Coordinación correspondiente se encuentre debidamente suscrito y vigente.

II. OBJETO

Implementar un mecanismo municipal de orientación, integración documental, gestión y acompañamiento que facilite a las personas poseedoras de inmuebles particulares ubicados en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México el acceso al procedimiento administrativo de inmatriculación ante el IFREM, dentro del ámbito de las atribuciones municipales, mediante los criterios de elegibilidad, etapas de atención, apoyos fiscales propuestos y mecanismos de coordinación institucional, sin sustituir la determinación que corresponde a la autoridad registral.

a. OBJETIVO GENERAL

Facilitar a las personas poseedoras de inmuebles de propiedad particular ubicados en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el acceso al procedimiento de Inmatriculación Administrativa ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), mediante acciones municipales de orientación, integración documental, gestión y acompañamiento

institucional, dentro del ámbito de las atribuciones municipales y sin sustituir las facultades de calificación, sustanciación, resolución e inscripción que corresponden a la autoridad registral.

b. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Establecer un mecanismo municipal de orientación y acompañamiento para las personas interesadas en acceder al procedimiento de Inmatriculación administrativa.
Facilitar la integración administrativa de los expedientes susceptibles de ser presentados ante el IFREM.

Coordinar, dentro del ámbito de competencia municipal, la intervención de las Dependencias y Unidades Administrativas que deban emitir documentos, constancias, certificaciones, opiniones, dictámenes o realizar actuaciones necesarias para la integración de los expedientes.
Establecer mecanismos de coordinación y seguimiento institucional con el IFREM, una vez formalizado y vigente el Convenio de Coordinación correspondiente.
Favorecer, conforme a las disposiciones aplicables y a los acuerdos del Ayuntamiento, el acceso de las personas beneficiarias a los estímulos fiscales y tratamientos preferenciales vinculados con la regularización de la tenencia de la tierra.

III. MARCO JURÍDICO

El Programa se regirá por las siguientes disposiciones legales aplicables:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:** artículo 115, fracciones I, II y IV.
- **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México:** artículos 112, 113, 121, 122, 128 fracciones II y V, 138 y 143.
- **Ley Registral para el Estado de México:** artículos 1, 2, 4 y 86 a 98; así como los artículos 131 y 132 de su Reglamento.
- **Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Méxic**o para el Ejercicio Fiscal 2026: artículos 1, 14 y 15.
- **Ley Orgánica Municipal del Estado de México:** artículos 31 fracción XXIV (facultad de los Ayuntamientos para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana) y 91 fracción V.
- **Código Financiero del Estado de México y Municipios:** artículo 95, fracción I, inciso F), relativo a la tarifa aplicable a la inscripción en programas de regularización de la tenencia de la tierra; y artículo 100, en la porción normativa que prevé la exención del pago de derechos por certificados tratándose de programas o campañas de regularización de la tenencia de la tierra, siempre que el Instituto de la Función Registral del Estado de México sea parte en los convenios suscritos.
- **Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México**, vigente: artículos 35, fracción VIII; 77; y 78, fracciones V, VI, VII y IX, en lo relativo a la Coordinación de Tenencia de la Tierra y Control de Crecimiento Urbano y a la coordinación, gestión y asesoría vinculadas con los programas de regularización de la tenencia de la tierra.

IV. POBLACIÓN OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Programa está dirigido a personas poseedoras de inmuebles de propiedad particular ubicados dentro del territorio del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, que sean susceptibles de acceder al procedimiento de Inmatriculación Administrativa conforme a la legislación aplicable.

V. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

• Predios de propiedad estrictamente particular, excluyendo bienes de origen ejidal, comunal, federal o pertenecientes al patrimonio público.
• Superficie territorial de hasta 1,000 m².
• Valor catastral o de operación no mayor a $947,969.00, conforme al parámetro incorporado al expediente y sujeto a la verificación de su vigencia.
• Predios que carezcan de antecedente de inscripción registral, conforme al documento que emita la autoridad registral competente.
• Integración de la documentación personal, técnica, fiscal y de propiedad requerida por la legislación registral aplicable.

VI. BENEFICIOS Y ESTÍMULOS FISCALES

Las personas incorporadas al Programa podrán acceder, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y administrativos aplicables, a los beneficios fiscales expresamente aprobados por el Ayuntamiento, cuya aplicación corresponderá a la autoridad fiscal competente.

Impuesto Predial: condonación del 100% de los adeudos correspondientes a los ejercicios fiscales 2021 a 2025 y de los accesorios legales causados respecto de esos ejercicios, para las personas contribuyentes que durante 2026 y acrediten encontrarse en el supuesto previsto en el artículo 14 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2026. El impuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2026 se cubrirá conforme a las disposiciones aplicables.

Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio: bonificación del 100% del monto de la contribución respecto de las operaciones de regularización que cumplan el supuesto previsto en el artículo 15 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2026.

Trámites y certificaciones municipales: subsidio o bonificación del 100% respecto de los conceptos municipales legalmente susceptibles de beneficio que determine el Acuerdo de Cabildo y las disposiciones aplicables.

Los beneficios fiscales, bonificaciones, subsidios o tratamientos preferenciales previstos en el Programa únicamente serán aplicables cuando hayan sido aprobados por el Ayuntamiento, resulten legalmente procedentes, se cumplan los requisitos fiscales correspondientes y exista, en su caso, suficiencia presupuestal. La incorporación al Programa no genera por sí misma derecho alguno a obtenerlos.

VII. ESTRUCTURA OPERATIVA, FUNCIONAMIENTO Y AUTORIDADES PARTICIPANTES

La operación del Programa estará a cargo de la Coordinación de Tenencia de la Tierra y Control de Crecimiento Urbano, como instancia coordinadora y operativa, con la participación de las Dependencias y Unidades Administrativas municipales que, conforme al Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, resulten competentes en razón de la materia. La intervención de cada instancia se limitará estrictamente al ejercicio de las atribuciones que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables, sin que el presente Programa implique creación, ampliación, delegación o transferencia de facultades.

1. La Coordinación de Tenencia de la Tierra y Control de Crecimiento Urbano será la instancia coordinadora y operativa del Programa. Dentro del ámbito de sus atribuciones, orientará a las personas interesadas, recibirá y revisará preliminarmente la documentación, integrará

administrativamente los expedientes, realizará las gestiones y el seguimiento institucional que correspondan y solicitará la intervención de las Dependencias y Unidades Administrativas competentes respecto de los documentos, constancias, opiniones, valoraciones o actuaciones que correspondan a cada una.

2. La Dirección Municipal de Protección Civil, Bomberos y Gestión Integral de Riesgos intervendrá, cuando resulte procedente y dentro del ámbito de sus atribuciones, en los cruces de información, inspecciones, valoraciones, dictámenes y demás actuaciones necesarias en materia de riesgos respecto de los inmuebles incorporados al Programa.
3. La Dirección de Transformación Urbana coadyuvará, en el ámbito de sus atribuciones, en las opiniones, valoraciones, dictámenes y demás actuaciones de carácter técnico que resulten necesarias respecto de los inmuebles incorporados al Programa, sin sustituir las atribuciones de otras Dependencias o Unidades Administrativas.
4. La Tesorería Municipal, por conducto de las Unidades Administrativas competentes, intervendrá exclusivamente en la determinación, aplicación y control de los beneficios fiscales que, en su caso, apruebe el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación hacendaria aplicable. Asimismo, la Unidad Administrativa competente en materia catastral expedirá los planos, avalúos, certificados, constancias y demás documentos de su competencia que resulten necesarios para la integración de los expedientes.
5. La Secretaría del Ayuntamiento intervendrá, dentro del ámbito de sus atribuciones, en la tramitación de los asuntos que deban someterse a consideración del Ayuntamiento reunido en Cabildo y, cuando legalmente corresponda, en la expedición o certificación de los documentos de su competencia. Para acreditar que un inmueble no forma parte del patrimonio municipal o para emitir las certificaciones que resulten procedentes, deberá apoyarse en la información y documentación proporcionada por las Dependencias y Unidades Administrativas competentes, de conformidad con la legislación aplicable.
6. El Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), en su carácter de autoridad registral estatal, participará en los términos que se establezcan en el Convenio de Coordinación que, en su caso, se suscriba y entre en vigor. La intervención de las autoridades municipales tendrá carácter administrativo, técnico, fiscal o de enlace, según corresponda, y no sustituirá las atribuciones de calificación, sustanciación, resolución e inscripción que competen al IFREM.

VIII. DOCUMENTACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE

a. Documentos personales de la persona solicitante

1. Solicitud Única de incorporación al Programa y Autorización de Gestiones (ANEXO 1).
2. Identificación Oficial Vigente.
3. Clave Única de Registro de Población (CURP).
4. Comprobante de Domicilio.
5. Cédula de Recepción e Instrumento de Control Administrativo (ANEXO 3).
6. Aviso de Privacidad Simplificado (ANEXO 2).

b. Documentación relativa al inmueble

1. Documento Base.
2. Certificado de No Inscripción.
3. Plano Manzanero Certificado.
4. Certificado de Clave y Valor Catastral.
5. Formatos de Certificación de No Adeudo.

6. Formato correspondiente al Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio.
7. Boleta del Impuesto Predial.
8. Constancia de No Propiedad Municipal.
9. Constancia expedida por la autoridad agraria competente (Registro Agrario Nacional), que acredite que el inmueble no se encuentra ubicado en ejidos o tierras comunales.

IX. MECÁNICA GENERAL DE OPERACIÓN

Fase 1. Recepción y orientación. Se recibe a la persona interesada, se identifica el inmueble y se verifica preliminarmente la documentación presentada.
Fase 2. Revisión documental y de elegibilidad. Se verifica el cumplimiento formal de los criterios del Programa, sin prejuzgar sobre la procedencia registral.
Fase 3. Validaciones técnicas y de riesgo. Se realizan los cruces de información y se solicitan los dictámenes que correspondan a las autoridades municipales competentes.
Fase 4. Integración transversal y aplicación de estímulos. Se incorporan los documentos técnicos y administrativos que resulten procedentes, mediante la aplicación de estímulos fiscales para la integración del expediente.
Fase 5. Integración y enlace con el IFREM. Una vez integrados los expedientes podrán ser canalizados al IFREM para el trámite que legalmente corresponda.

X. PERSONAL INSTITUCIONAL AUTORIZADO

El personal municipal que intervenga en la operación del Programa deberá estar expresamente identificado y realizará únicamente las funciones de orientación, integración, validación administrativa, traslado y enlace que correspondan a su cargo, con observancia de las disposiciones de confidencialidad y protección de datos personales.

XI. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Se establece como meta programática la atención de hasta 70 expedientes durante el periodo previsto, con indicadores que distingan entre expedientes recibidos, integrados, remitidos al IFREM y, en su caso, inscritos por la autoridad registral.

Fórmula de Control de Desempeño Trimestral

Para medir la gestión del Programa se utilizarán indicadores relacionados con la recepción, integración y canalización de expedientes, sin atribuir al personal municipal resultados cuya determinación corresponda al IFREM.

Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Variables a Medir	Periodicidad / Reporte	Meta Esperada
Porcentaje de Integración de Expedientes	(EIC / MP) x 100	EIC: Expedientes integrados en el periodo. MP: Meta programada del periodo.	Mensual (avance) / Trimestral (cierre)	Cumplimiento de la meta programada: 20 expedientes en el ejercicio fiscal 2026, y 50 expedientes en el ejercicio fiscal 2027
Porcentaje de Expedientes Canalizados al IFREM	(ERI / EIC) x 100	ERI: Expedientes remitidos o canalizados al IFREM. EIC: Expedientes integrados.	Trimestral	Medición del avance de canalización, sujeta a la previa vigencia del Convenio de Coordinación.

Para medir la gestión del Programa durante el ejercicio fiscal 2027 se utilizarán indicadores relacionados con la recepción, integración y canalización de expedientes, sin atribuir al personal municipal resultados cuya determinación corresponda al IFREM.

XII. GRATUIDAD, TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La asesoría y gestión municipal serán gratuitas. Los pagos que legalmente correspondan a otras autoridades o a servicios externos deberán ser cubiertos directamente por las personas interesadas. El tratamiento y, en su caso, transferencia de datos personales se sujetarán a lo establecido en Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

XIII. APROBACIÓN, COORDINACIÓN Y VIGENCIA

El Programa y sus Reglas de Operación surtirán efectos a partir de la publicación del Acuerdo de Cabildo correspondiente. La operación coordinada con el IFREM y la remisión institucional de expedientes quedarán sujetas a la posterior suscripción y entrada en vigor del Convenio de Coordinación.

La vigencia programática del presente Programa se mantendrá hasta el 31 de octubre de 2027, salvo modificación o terminación aprobada conforme a las disposiciones aplicables.

Coordinación de Tenencia de la Tierra y Control de Crecimiento Urbano PROGRESO TRABAJO 2025 - 2027 Tlalnepantla de Baz

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN DE INMUEBLES PARTICULARES EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO (PROREG-IFREM)

I. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

El crecimiento demográfico e inmobiliario histórico en el territorio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha consolidado asentamientos humanos sobre predios cuyo origen es de propiedad privada o particular. Una gran cantidad de familias posee lotes bajo estas condiciones sin contar con una inscripción vigente en el Registro Público de la Propiedad, circunstancia que limita la certeza y seguridad jurídica sobre su patrimonio.

Actualmente, el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México implementa acciones orientadas a la regularización de la tenencia de la tierra mediante mecanismos de coordinación con diversas autoridades federales y estatales. La campaña permanente del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México denominada "Bienestar en tu Patrimonio" limita sus Reglas de Operación a la coordinación exclusiva con el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS), el Registro Agrario Nacional (RAN) y el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS). Debido a esto, el municipio carece de una ventanilla única para desahogar la vía de la Inmatriculación Administrativa de manera directa.

No obstante, se considera necesario fortalecer la atención de aquellos casos relacionados con inmuebles de propiedad particular susceptibles de acceder al procedimiento administrativo de inmatriculación previsto en la legislación registral del Estado de México.

En atención a esta problemática, se propone la creación formal del Programa Municipal de Regularización de Inmuebles Particulares en Tlalnepantla de Baz, Estado de México (PROREG-IFREM), como un mecanismo de orientación, recepción, integración documental, gestión y acompañamiento institucional, mediante el cual la Coordinación de Tenencia de la Tierra y Control de Crecimiento Urbano apoyará a las personas interesadas en la conformación de los expedientes susceptibles de ser presentados ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM). La intervención municipal tendrá carácter administrativo y de enlace institucional, sin sustituir las atribuciones de calificación, sustanciación, resolución e inscripción que corresponden a la autoridad registral. La operación coordinada con el IFREM iniciará una vez que el Programa sea aprobado por el Ayuntamiento y el Convenio de Coordinación correspondiente se encuentre debidamente suscrito y vigente.

II. GLOSARIO TÉCNICO OPERATIVO

- **Ayuntamiento:** Al Órgano colegiado de representación popular y de gobierno constitucional del Municipio de Tlalnepantla de Baz, integrado legalmente por personas electas por planilla por el principio de mayoría relativa para ocupar la titularidad de la Presidencia Municipal, Sindicaturas y Regidurías; y por personas designadas según el principio de representación proporcional, para ocupar la titularidad de Sindicaturas y Regidurías.
- **Constancia de no propiedad municipal:** Documento oficial emitido por un ayuntamiento que acredita que un inmueble o terreno específico no forma parte del patrimonio o la propiedad del municipio
- **Convenio de Coordinación:** Al instrumento jurídico que, una vez aprobado el Programa y debidamente suscrito entre el Municipio y el IFREM, establecerá los mecanismos de coordinación institucional para la gestión, remisión y seguimiento de los expedientes, sin alterar las atribuciones que legalmente correspondan a cada autoridad.
- **Coordinación:** A la Coordinación de Tenencia de la Tierra y Control de Crecimiento Urbano.

- **Dictamen Municipal de Integración:** Al documento administrativo mediante el cual la Coordinación hace constar que el expediente reúne, de manera preliminar, los criterios y documentos previstos en el Programa y sus Reglas de Operación para continuar con las gestiones institucionales correspondientes, sin constituir calificación registral, reconocimiento de propiedad ni resolución sobre la procedencia de la inmatriculación.
- **Edictos procesales**: A las publicaciones que, en su caso, deban realizarse conforme a la legislación registral aplicable dentro del procedimiento de Inmatriculación Administrativa.
- **Estímulos fiscales:** A las bonificaciones, subsidios, condonaciones o tratamientos fiscales preferenciales que, en su caso, sean aprobados por el Ayuntamiento para las personas incorporadas al Programa, cuya aplicación estará sujeta al cumplimiento de los requisitos legales, fiscales y presupuestales correspondientes.
- **Expediente:** Al conjunto ordenado de documentos personales, jurídicos, fiscales, técnicos y administrativos integrados con motivo de una solicitud de incorporación al Programa, para su revisión preliminar, gestión y, en su caso, posterior remisión al IFREM conforme al Convenio de Coordinación vigente.
- **IFREM:** Al Instituto de la Función Registral del Estado de México.
- **Inmatriculación administrativa:** Al Procedimiento mediante el cual se incorpora por primera vez al Registro Público de la Propiedad un inmueble que carece de antecedentes registrales, conforme a los requisitos, condiciones y procedimiento establecidos en la Ley Registral para el Estado de México, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- **Módulo de atención:** Al espacio físico o itinerante habilitado por la Coordinación para brindar orientación, recibir documentación y dar seguimiento administrativo a las solicitudes de incorporación al Programa.
- **Municipio**: Al de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, como Entidad local básica de la organización territorial del Estado, con personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.
- **Municipio como órgano gestor**: Al esquema de actuación mediante el cual el Municipio, por conducto de la Coordinación de Tenencia de la Tierra y Control de Crecimiento Urbano, orienta, recibe e integra documentación, realiza gestiones dentro del ámbito de sus atribuciones y funge como enlace institucional con el IFREM, sin sustituir las facultades de la autoridad registral ni las atribuciones de otras Dependencias o Unidades Administrativas municipales.
- **Persona solicitante:** A la persona poseedora o interesada que solicita su incorporación al Programa y presenta la documentación necesaria para la integración del expediente, sin que dicha incorporación implique reconocimiento de propiedad ni pronunciamiento favorable sobre la Inmatriculación Administrativa.
- **Predio particular:** Al inmueble originado bajo el régimen de propiedad privada, excluyendo ejidos, comunidades agrarias o bienes del dominio público o privado del Ayuntamiento.
- **Programa:** Al Programa Municipal de Regularización de Inmuebles Particulares en Tlalnepantla de Baz, Estado de México (PROREG-IFREM), como mecanismo municipal de orientación, recepción, integración documental, gestión y acompañamiento institucional dirigido a personas poseedoras de inmuebles de propiedad particular susceptibles de acceder al procedimiento de Inmatriculación Administrativa ante el IFREM, sin que la incorporación al mismo implique reconocimiento de derechos de propiedad, determine la procedencia de la inscripción registral o genere por sí misma el otorgamiento de estímulos fiscales.

III. FUNDAMENTO JURÍDICO (MARCO NORMATIVO)

El Programa se regirá por las siguientes disposiciones legales aplicables:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:** artículo 115, fracciones I, II y IV.

- **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México:** artículos 112, 113, 121, 122, 128 fracciones II y V, 138 y 143.
- **Ley Registral para el Estado de México:** artículos 1, 2, 4 y 86 a 98; así como los artículos 131 y 132 de su Reglamento.
- Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2026: artículos 1, 14 y 15.
- **Ley Orgánica Municipal del Estado de México:** artículos 31 fracción XXIV (facultad de los Ayuntamientos para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana) y 91 fracción V.
- **Código Financiero del Estado de México y Municipios:** artículo 95, fracción I, inciso F), relativo a la tarifa aplicable a la inscripción en programas de regularización de la tenencia de la tierra; y artículo 100, en la porción normativa que prevé la exención del pago de derechos por certificados tratándose de programas o campañas de regularización de la tenencia de la tierra, siempre que el Instituto de la Función Registral del Estado de México sea parte en los convenios suscritos.
- **Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México**, vigente: artículos 35, fracción VIII; 77; y 78, fracciones V, VI, VII y IX, en lo relativo a la Coordinación de Tenencia de la Tierra y Control de Crecimiento Urbano y a la coordinación, gestión y asesoría vinculadas con los programas de regularización de la tenencia de la tierra.

IV. OBJETIVOS DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

1. Objetivo General

Establecer los criterios, requisitos, etapas, mecanismos de atención, coordinación institucional y distribución de responsabilidades para la ejecución del Programa, a efecto de instrumentar las acciones de orientación, recepción, revisión documental preliminar, integración administrativa, gestión, acompañamiento y seguimiento de los expedientes, dentro del ámbito de las atribuciones municipales y sin sustituir las facultades que corresponden al IFREM.

2. Objetivos Específicos

- Establecer el procedimiento para la recepción, atención y orientación de las personas interesadas en incorporarse al Programa.
- Determinar los requisitos y criterios que deberán cumplir las personas solicitantes y los inmuebles para su incorporación y permanencia en el Programa.
- Regular las etapas para la recepción, revisión documental preliminar, integración administrativa, gestión y seguimiento de los expedientes.
- Establecer los mecanismos mediante los cuales la Coordinación solicitará la intervención de las Dependencias y Unidades Administrativas municipales competentes para la emisión de las constancias, certificaciones, opiniones, dictámenes y demás documentos que correspondan, sin sustituir las atribuciones propias de cada autoridad.
- Regular la aplicación de los beneficios y estímulos fiscales aprobados por el Ayuntamiento, previa verificación de su procedencia por la autoridad fiscal competente y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Establecer los mecanismos de coordinación, canalización y seguimiento de los expedientes ante el IFREM, una vez que el instrumento de coordinación correspondiente se encuentre debidamente formalizado y vigente, sin que la actuación municipal implique pronunciamiento sobre la procedencia de la Inmatriculación Administrativa.

V. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Podrán ser consideradas para su incorporación al Programa las personas solicitantes cuyos inmuebles, de manera preliminar, reúnan por cada predio las condiciones establecidas en la legislación registral, fiscal y demás disposiciones aplicables. La verificación municipal tendrá carácter administrativo y no sustituirá la calificación registral que corresponda al IFREM.

Para tales efectos, deberá verificarse, entre otros aspectos que:

1. **Régimen de Propiedad:** el inmueble sea de naturaleza particular y no se encuentre sujeto al régimen ejidal o comunal ni forme parte del patrimonio municipal, estatal o federal.
2. **Límite de Superficie Territorial:** la extensión total del inmueble objeto de la Inmatriculación Administrativa no debe rebasar los **1,000 m²**.
3. **Límite de Valor Financiero**: el valor catastral o el valor de operación consignado en el documento base de la posesión deberá ser menor o igual a $947,969.00 pesos, o al monto que legalmente resulte aplicable al momento de la incorporación al Programa.
4. **Estatus Registral**: el predio deberá carecer de antecedente de inscripción previa ante el IFREM, circunstancia que se acreditará mediante el Certificado de No Inscripción o documento registral equivalente emitido por la autoridad competente, conforme al procedimiento y condiciones legalmente aplicables.
5. **Documento Base:** se cuente con un documento susceptible de acreditar la causa y origen de la posesión o adquisición del inmueble, en términos de la legislación aplicable.

VI. BENEFICIOS Y ESTÍMULOS FISCALES

Las personas incorporadas al Programa podrán acceder a los beneficios fiscales expresamente aprobados por el Ayuntamiento que se señalan en este apartado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y administrativos aplicables. Su aplicación corresponderá exclusivamente a la autoridad fiscal competente y no derivará de la sola incorporación al Programa.

- **Impuesto Predial:** condonación del 100% de los adeudos correspondiente a los ejercicios fiscales 2021 a 2025 y de los accesorios legales causados respecto de esos ejercicios, a favor de las personas contribuyentes que, en el marco del Programa, se presenten a regularizar sus adeudos durante 2026 y acrediten encontrarse en el supuesto previsto en el artículo 14 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2026. El impuesto correspondiente al ejercicio 2026 se cubrirá conforme a las disposiciones aplicables.
- **Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio:** bonificación del 100% del monto de la contribución respecto de las operaciones de regularización que cumplan el supuesto previsto en el artículo 15 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2026, en los términos que apruebe el Ayuntamiento y determine la Tesorería Municipal.
- **Trámites y Certificaciones Municipales:** subsidio o bonificación del 100% respecto de los conceptos municipales legalmente susceptibles de beneficio, conforme al Acuerdo de Cabildo y a las disposiciones aplicables:
 - Certificaciones de no adeudo de aportaciones de mejoras.
 - Certificaciones de no adeudo de impuesto predial, clave y valor catastral.
 - Constancia de No Propiedad Municipal.
 - Constancia de no afectación a bienes y plano manzanero.

Los beneficios fiscales, bonificaciones, subsidios o tratamientos preferenciales previstos en el Programa únicamente serán aplicables cuando hayan sido aprobados por el Ayuntamiento, resulten

legalmente procedentes, se cumplan los requisitos fiscales correspondientes y exista, en su caso, suficiencia presupuestal. La incorporación al Programa no genera por sí misma derecho alguno a obtenerlos.

VII. DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE PARA INTEGRAR EL EXPEDIENTE

La persona interesada deberá presentar ante el Módulo de atención la documentación prevista en este apartado para realizar la revisión preliminar de su solicitud y, en su caso, integrar administrativamente el expediente que podrá ser canalizado al IFREM una vez que se encuentre vigente el Convenio de Coordinación correspondiente. La recepción o integración administrativa del expediente no implica reconocimiento de derechos de propiedad ni pronunciamiento sobre la procedencia de la inmatriculación. La Coordinación podrá solicitar aclaraciones o documentación complementaria únicamente cuando resulte necesaria para la adecuada integración del expediente y tenga relación directa con los requisitos previstos en estas Reglas y en la legislación aplicable.

A. Documentos personales de la persona solicitante (Original y Copia)

1. **Solicitud Única de incorporación al Programa y Autorización de Gestiones**: formato previsto en el Anexo 1, dirigido a la Coordinación, mediante el cual la persona interesada solicita su incorporación y autoriza las gestiones administrativas que resulten procedentes. La solicitud no implica reconocimiento de derechos ni resolución favorable de inmatriculación.
2. **Identificación Oficial Vigente:** Credencial para Votar (INE), Pasaporte o Cédula Profesional.
3. **Clave Única de Registro de Población (CURP):** constancia o documento correspondiente, sin establecer una antigüedad específica, siempre que los datos de identificación sean legibles y permitan su verificación.
4. **Comprobante de Domicilio:** recibo de luz, agua o teléfono fijo (con una antigüedad no mayor a 3 meses).
5. **Cédula de Recepción e Instrumento de Control Administrativo**: formato previsto en el Anexo 3, aplicada por el personal adscrito a la Coordinación durante la Fase 1, como instrumento de control administrativo del expediente.
6. **Aviso de Privacidad Simplificado:** formato previsto en el Anexo 2, que deberá ponerse a disposición de la persona solicitante al momento de recabar sus datos personales, conforme a la legislación aplicable en materia de protección de datos personales.

B. Documentación relativa al inmueble

1. **Documento Base:** instrumento o documento mediante el cual se pretenda acreditar la causa y origen de la posesión o adquisición del inmueble (contrato privado de compraventa, cesión de derechos, donación, etc.), sujeto a la valoración que corresponda a la autoridad registral competente.
2. **Certificado de No Inscripción:** documento emitido por el IFREM, cuya obtención se sujetará al procedimiento, tarifas, exenciones o mecanismos que legalmente resulten aplicables y, en su caso, a lo previsto en el Convenio de Coordinación.
3. **Plano Manzanero Certificado:** expedido por la autoridad municipal competente, sujeto a la procedencia del subsidio o bonificación que haya sido aprobado por el Ayuntamiento.
4. **Certificado de Clave y Valor Catastral:** emitido por la autoridad municipal competente, sujeto a la procedencia del subsidio o bonificación aprobado por el Ayuntamiento.
5. **Formatos de Certificación de No Adeudo**: certificados que resulten necesarios para la integración del expediente, sujetos a la procedencia de los beneficios fiscales aprobados por el Ayuntamiento.

6. **Formato correspondiente al Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio:** con la aplicación de la bonificación que, en su caso, haya sido aprobada por el Ayuntamiento y resulte procedente.
7. **Boleta del Impuesto Predial:** comprobante correspondiente al ejercicio fiscal en curso, una vez aplicados, en su caso, los beneficios fiscales aprobados por el Ayuntamiento.
8. **Constancia de No Propiedad Municipal:** Constancia o certificación municipal que corresponda para acreditar que el inmueble no forma parte del patrimonio municipal, emitida por la autoridad competente conforme a la legislación aplicable y, en su caso, sujeta al beneficio fiscal aprobado por el Ayuntamiento.
9. **Constancia expedida por la autoridad agraria competente (Registro Agrario Nacional)**, que acredite que el inmueble no se encuentra ubicado en ejidos o tierras comunales.

VIII. LINEAMIENTOS OPERATIVOS DEL PROCESO DE GESTIÓN.

El trámite se desarrollará de forma secuencial, con la intervención de la Coordinación y de las Dependencias o Unidades Administrativas competentes, cada una dentro del ámbito de sus atribuciones:

Fase 1: Recepción y Orientación: La Coordinación brindará información sobre los alcances, requisitos y etapas del Programa; recibirá la documentación presentada por la persona interesada y, cuando corresponda, integrará un expediente administrativo para su seguimiento. La atención podrá prestarse mediante módulos de atención fijos, itinerantes u otros mecanismos institucionales que determine la Coordinación, conforme a sus atribuciones y disponibilidad administrativa y operativa.

Fase 2: Revisión Documental y de Elegibilidad: El personal autorizado de la Coordinación verificará preliminarmente la integración documental y el cumplimiento de los criterios establecidos en el Programa. Esta revisión tendrá carácter administrativo y no constituirá calificación registral ni validación definitiva de la eficacia jurídica del documento base, atribuciones que corresponden al IFREM.

Fase 3: Validaciones Técnicas y de Riesgo: La Coordinación solicitará a las autoridades municipales competentes las validaciones que correspondan. La Dirección Municipal de Protección Civil, Bomberos y Gestión Integral de Riesgos realizará, dentro de sus atribuciones, los cruces de información, inspecciones y determinaciones necesarias en materia de riesgo. La Dirección de Transformación Urbana coadyuvará exclusivamente respecto de los aspectos técnicos que se encuentren dentro de su competencia.

Fase 4: Integración Transversal y Aplicación de Estímulos: La Coordinación gestionará ante las Dependencias y Unidades Administrativas competentes los documentos municipales necesarios para integrar el expediente. Los estímulos fiscales serán aplicados exclusivamente por la autoridad fiscal competente, previa verificación de su procedencia y conforme al Acuerdo de Cabildo correspondiente.

Fase 5: Integración y Enlace con el IFREM: Una vez integrado administrativamente el expediente, la Coordinación podrá emitir el Dictamen Municipal de Integración previsto en estas Reglas, cuyo alcance será exclusivamente administrativo. Una vez suscrito y vigente el Convenio de Coordinación, los expedientes podrán ser remitidos o canalizados al IFREM conforme al mecanismo institucional acordado. La calificación, sustanciación, resolución e inscripción de la inmatriculación corresponderán exclusivamente al IFREM.

IX. TRANSPARENCIA Y DESGLOSE DE COSTOS PARA EL CIUDADANO

La orientación, recepción, integración y gestión administrativa realizada directamente por la Coordinación será gratuita para la persona solicitante. Los derechos, contribuciones, certificaciones o trámites municipales únicamente serán gratuitos, subsidiados o bonificados cuando exista un beneficio fiscal aprobado por el Ayuntamiento y resulte legalmente aplicable al caso concreto. Los gastos externos y derechos registrales que no se encuentren comprendidos en dichos beneficios serán cubiertos por la persona solicitante.

- **Pago de Edictos:** cuando la legislación registral exija su publicación, el costo será cubierto por la persona solicitante directamente ante el medio o instancia correspondiente, salvo disposición legal o beneficio aplicable en contrario.
- **Planos Técnicos Periciales:** cuando, por las características del inmueble o por requerimiento de la autoridad competente, resulte necesario un plano o estudio elaborado por perito externo, su costo será cubierto por la persona solicitante.
- **Derechos ante el IFREM:** se cubrirán conforme a la legislación fiscal vigente, salvo las exenciones, tarifas preferenciales o tratamientos que legalmente resulten aplicables y, en su caso, conforme al Convenio de Coordinación celebrado para tal efecto.
- **Derechos ante el RAN:** Se cubrirá conforme a las cuotas establecidas en la Ley Federal de Derechos, cuando por las características del inmueble, resulte necesario acreditar técnicamente que no se encuentra dentro de una propiedad social (ejidal o comunal).

X. ESTRUCTURA OPERATIVA Y DISTRIBUCIÓN DE FUNCIONES

Las autoridades municipales participantes actuarán exclusivamente dentro del ámbito de las atribuciones que les confieren las disposiciones aplicables. La aprobación del Programa y de sus Reglas de Operación no crea, amplía, delega, transfiere ni modifica las competencias previstas en el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

- Coordinación y revisión documental: La Coordinación será la instancia coordinadora y operativa. Revisará preliminarmente los documentos presentados únicamente para verificar la integración administrativa del expediente y el cumplimiento de los criterios del Programa, sin emitir calificación registral, reconocimiento de propiedad ni resolución sobre la procedencia de la inmatriculación.

- Validaciones técnicas y de riesgo: La Dirección Municipal de Protección Civil, Bomberos y Gestión Integral de Riesgos y la Dirección de Transformación Urbana intervendrán, cada una dentro del ámbito de sus atribuciones, en las inspecciones, opiniones, dictámenes, cruces de información, valoraciones y demás actuaciones técnicas que legalmente les correspondan.

- Gestión fiscal, catastral y administrativa: La Coordinación gestionará ante la Tesorería Municipal, la Unidad Administrativa competente en materia catastral, la Secretaría del Ayuntamiento y las demás Dependencias o Unidades Administrativas competentes los documentos y actuaciones necesarios para integrar el expediente. La determinación y aplicación de beneficios fiscales corresponderá exclusivamente a la autoridad hacendaria competente, previa aprobación del Ayuntamiento cuando legalmente proceda.

- Enlace institucional con el IFREM y confidencialidad: Una vez vigente el Convenio de Coordinación con el IFREM, la Coordinación fungirá como canal institucional para la remisión y seguimiento de expedientes en los términos que se establezcan en dicho instrumento, sin

sustituir las atribuciones de la autoridad registral y observando las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales y confidencialidad.

XI. FORMATOS

Para la operación del Programa se utilizarán los siguientes formatos e instrumentos técnicos, de conformidad con la fase del procedimiento en que correspondan:

a) Solicitud Única de incorporación al Programa y Autorización de Gestiones: formato previsto en el ANEXO 1.
b) Aviso de Privacidad Simplificado: formato previsto en el ANEXO 2.
c) Cédula de Recepción e Instrumento de Control Administrativo: formato previsto en el ANEXO 3.

XII. TRANSPARENCIA

En cumplimiento a las obligaciones constitucionales y legales en materia de transparencia, acceso a la información pública, rendición de cuentas y debido tratamiento de datos personales vigentes en la entidad:

A. Acceso a la Información Pública y Obligaciones de Transparencia: De conformidad con lo establecido en las disposiciones que regulan las obligaciones generales, comunes y específicas de los sujetos obligados contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la información relativa al diseño, las reglas de operación, los montos asignados, los criterios de acceso y los padrones de las personas beneficiarias de este programa de subsidios, estímulos y apoyos se mantendrá de manera permanente a disposición de la ciudadanía para su consulta en formato físico. Asimismo, estará disponible en formatos digitales abiertos a través de las plataformas digitales oficiales correspondientes administradas por el órgano desconcentrado Transparencia Mexiquense (o las plataformas tecnológicas institucionales que determine la autoridad competente durante los periodos de transición normativa).

B. Protección de Datos Personales: El tratamiento, resguardo, confidencialidad y protección de los datos personales recabados de las personas solicitantes y beneficiarias por parte de las instancias operadoras del programa se realizarán bajo estricta observancia de los principios, deberes y obligaciones previstos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y demás normatividad aplicable. En consecuencia, se garantizará el principio de máxima publicidad en la rendición de cuentas del programa social sin menoscabo del derecho fundamental a la privacidad de los particulares.

XIII. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las personas solicitantes podrán presentar quejas o denuncias respecto de irregularidades en cualquier fase del procedimiento ante el Órgano Interno de Control, conforme a los mecanismos institucionales vigentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación serán publicadas a través de la página oficial del Gobierno de Tlalnepantla de Baz, Estado de México 2025-2027, en el link www.tlalnepantla.gob.mx, en la "Gaceta Municipal" Órgano Oficial del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

SEGUNDO. Las Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta Municipal".

ANEXO 1: SOLICITUD ÚNICA DE INCORPORACIÓN AL PROGRAMA Y AUTORIZACIÓN DE GESTIONES

(Reglas de Operación del Programa Municipal de Regularización de Inmuebles Particulares en Tlalnepantla de Baz, Estado de México (PROREG-IFREM), apartado relativo a documentación para la incorporación al Programa, en relación con el Acuerdo de Cabildo que apruebe el Programa y sus Reglas de Operación).

Fecha de Solicitud: _____ de _____ de 2026
ASUNTO: Solicitud de Incorporación al Programa y Autorización de Gestiones.
Folio del Expediente (Uso Exclusivo de la Coordinación): _____

C. TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE TENENCIA DE LA TIERRA Y CONTROL DE CRECIMIENTO URBANO
P R E S E N T E.

El que suscribe, por mi propio derecho y en mi calidad de poseedor(a) del bien inmueble materia de la presente, solicito formalmente la incorporación al Programa Municipal de Regularización de Inmuebles Particulares en Tlalnepantla de Baz, Estado de México (PROREG-IFREM), para lo cual proporciono los siguientes datos y documentación conforme a las Reglas de Operación vigentes:

1. DATOS PERSONALES DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nombre(s) y Apellidos:	_____
CURP:	_____ (Clave Única de Registro de Población)
Identificación Oficial Presentada:	[] INE [] Pasaporte [] Cédula Profesional Número: _____
Domicilio Particular:	Calle _____ No. _____ Colonia: _____ C.P. _____ Municipio: _____
Datos de Contacto:	Teléfono Fijo/Móvil: _____ Correo Electrónico: _____

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN Y UBICACIÓN DEL INMUEBLE

Domicilio del Predio:	Calle _____ No. _____ Colonia o Asentamiento: _____ C.P. _____
Superficie del inmueble:	_____ m² (Límite regulatorio máximo permitido de hasta 1,000 m²)
Clave Catastral (Si cuenta con ella):	_____
Valor catastral o de operación, según el documento aplicable:	$_____ (Valor menor o igual a $947,969.00 pesos en Documento Base)
Documento Base de la Posesión:	[] Contrato Privado de Compraventa [] Donación [] Cesión de Derechos [] Otro
	Fecha del instrumento original: _____ de _____ de _____

3. DECLARACIONES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y AUTORIZACIÓN

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que:

1. El inmueble aquí descrito es de naturaleza estrictamente particular (propiedad privada) y no se encuentra sujeto total o parcialmente al régimen ejidal o comunal, ni forma parte del patrimonio público municipal, estatal o federal.

Coordinación de Tenencia de la Tierra y Control de Crecimiento Urbano TLALNEPANTLA 2025 - 2027 Tlalnepantla de Baz

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

2. Autorizo a la Coordinación de Tenencia de la Tierra y Control de Crecimiento Urbano para realizar las gestiones administrativas y de enlace institucional necesarias para la integración y seguimiento de mi expediente, así como para solicitar la intervención de las Dependencias y Unidades Administrativas competentes respecto de las verificaciones, inspecciones, constancias, certificaciones, opiniones o dictámenes que, conforme a sus atribuciones y a las disposiciones aplicables, resulten necesarios.
3. Reconozco que la incorporación al Programa y la integración administrativa del expediente no implican reconocimiento de derechos de propiedad, validación del documento base ni pronunciamiento municipal sobre la procedencia de la Inmatriculación Administrativa. La calificación, sustanciación, resolución e inscripción corresponden al Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), conforme a la legislación aplicable.

Coordinación de Tenencia de la Tierra y Control de Crecimiento Urbano
H. Ayuntamiento Tlalnepantla PROGRESO CULTURA TRABAJO 2025 - 2027
Tlalnepantla de Baz

FIRMA O HUELLA DIGITAL DE LA PERSONA SOLICITANTE

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

ANEXO 2: AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO
(Reglas de Operación del Programa Municipal de Regularización de Inmuebles Particulares en Tlalnepantla de Baz, Estado de México (PROREG-IFREM), apartado relativo a protección de datos personales y transparencia, de conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados).

El Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, por conducto de la unidad administrativa responsable del tratamiento de los datos personales recabados con motivo del Programa Municipal de Regularización de Inmuebles Particulares en Tlalnepantla de Baz, Estado de México (PROREG-IFREM), informa que dichos datos serán tratados conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables. El aviso de privacidad integral deberá ponerse a disposición de la persona titular por los medios institucionales correspondientes.

Finalidades del tratamiento: Los datos personales recabados serán utilizados para registrar y atender la solicitud de incorporación; integrar y dar seguimiento administrativo al expediente; verificar preliminarmente el cumplimiento de los requisitos del Programa; gestionar la intervención de las Dependencias y Unidades Administrativas competentes; y, una vez formalizado y vigente el instrumento de coordinación correspondiente, realizar el enlace y canalización institucional ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM). Estas actuaciones no implican reconocimiento de derechos de propiedad ni determinación sobre la procedencia de la Inmatriculación Administrativa.

Datos personales recabados: Se recabarán únicamente los datos personales y documentos estrictamente necesarios para las finalidades del Programa y para la integración administrativa del expediente, de conformidad con las Reglas de Operación y las disposiciones aplicables. La información relativa al inmueble se tratará exclusivamente para las finalidades institucionales vinculadas con el Programa.

Transferencias: Los datos personales podrán ser comunicados o transferidos a las autoridades municipales participantes y, en su caso, al IFREM, únicamente cuando resulte necesario para el ejercicio de atribuciones propias, compatibles o análogas con las finalidades que motivaron su tratamiento, o en los demás supuestos permitidos por la legislación aplicable. Las transferencias que requieran consentimiento se sujetarán a las formalidades legalmente previstas.

Derechos ARCO: La persona titular podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, así como los demás derechos que resulten aplicables, ante la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, a través del mecanismo o plataforma electrónica estatal dispuesta por la legislación aplicable en la materia (coordinada bajo el nuevo modelo de Transparencia Mexiquense) o de la Plataforma Nacional de Transparencia, conforme a la normatividad vigente.

CONSTANCIA DE PUESTA A DISPOSICIÓN DEL AVISO DE PRIVACIDAD

Nombre Completo y Firma del Titular de los Datos

Fecha de puesta a disposición: _____ / _____ / 2026

Coordinación de Tenencia de la Tierra y Control de Crecimiento Urbano
PROGRESO CULTURA TRABAJO
2025 - 2027
Tlalnepantla de Baz

ANEXO 3: CÉDULA DE RECEPCIÓN E INSTRUMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO (FASE 1)
(Reglas de Operación del Programa Municipal de Regularización de Inmuebles Particulares en Tlalnepantla de Baz, Estado de México (PROREG-IFREM), apartados relativos a la recepción, revisión documental preliminar, criterios de incorporación y documentación para la integración administrativa del expediente).

FOLIO DE CONTROL MUNICIPAL: PROREG - 2026 - _____

ETAPA DEL PROCESO: Fase 1: Recepción Ciudadana y Filtro Documental

I. IDENTIFICACIÓN GENERAL

Nombre de la Persona Solicitante: _____

Ubicación Exacta del Predio: Calle _____
No. _____
Colonia/Asentamiento: _____

Fecha y Hora de la Recepción: Fecha: _____ / _____ / 2026 Hora: _____ : _____ hrs.

II. LISTA DE COTEJO DE DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE (CAPÍTULO VII)

#	Requisito / Documento Exigible	Presenta (SÍ/NO)	Observaciones / Número de Hojas
A.1	Solicitud única de incorporación (Anexo I) debidamente requisitada y firmada.	[] SÍ [] NO	
A.2	Identificación Oficial Vigente (Copia y Original para cotejo: INE, Pasaporte, Cédula).	[] SÍ [] NO	
A.3	Clave Única de Registro de Población (CURP) o constancia correspondiente.	[] SÍ [] NO	
A.4	Comprobante de Domicilio (Recibo de luz, agua o teléfono fijo no mayor a 3 meses).	[] SÍ [] NO	
A.5	Aviso de Privacidad Simplificado (Anexo II) puesto a disposición de la persona solicitante.	[] SÍ [] NO	
B.1	Documento Base que acredita causa/origen de posesión (Contrato privado, donación, etc.).	[] SÍ [] NO	
B.2	Certificado de No Inscripción original emitido formalmente por el IFREM.	[] SÍ [] NO	
B.3	Plano Manzanero Certificado expedido por la autoridad municipal competente.	[] SÍ [] NO	
B.4	Certificado de Clave y Valor Catastral emitido por la autoridad correspondiente.	[] SÍ [] NO	
B.5	Formatos y Certificaciones Municipales de No Adeudo integrados conforme al programa.	[] SÍ [] NO	
B.6	Formato correspondiente al Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio, cuando resulte aplicable.	[] SÍ [] NO [] N/A	

Coordinación de Tenencia de la Tierra y Control de Crecimiento Urbano
2025 - 2027
Tlalnepantla de Baz

B.7	Boleta de pago del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal en curso.	[] SÍ [] NO	
B.8	Constancia o certificación municipal que corresponda para acreditar que el inmueble no forma parte del patrimonio municipal, emitida por la autoridad competente conforme a la legislación aplicable.	[] SÍ [] NO	
B.9	Constancia expedida por la autoridad agraria competente (Registro Agrario Nacional), que acredite que el inmueble no se encuentra ubicado en ejidos o tierras comunales.	[] SÍ [] NO [] N/A	

III. VERIFICACIÓN INMEDIATA DE CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD TÉCNICA

Criterio Evaluado	Condición Requerida	Resultado de la revisión preliminar
1. Régimen de Propiedad del Predio	Naturaleza estrictamente particular	[] CUMPLE [] NO CUMPLE
2. Extensión Territorial del Inmueble	Superficie total no mayor a 1,000 m²	[] CUMPLE [] NO CUMPLE
3. Límite de Valor Financiero	Valor menor o igual a $947,969.00 pesos	[] CUMPLE [] NO CUMPLE

IV. OBSERVACIONES GENERALES Y RESULTADO DE LA RECEPCIÓN PRELIMINAR

RESULTADO: [] DOCUMENTACIÓN RECIBIDA PARA REVISIÓN PRELIMINAR [] DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA (se indican los documentos pendientes)
Observaciones/Anotaciones:_____

Nombre y Firma de la Persona Solicitante
(Acuse de Recibo)

Personal adscrito a la Coordinación
Nombre y Firma

Coordinación de Tenencia de la Tierra y Control de Crecimiento Urbano
2025 - 2027
Tlalnepantla

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

TERMINOS Y CONDICIONES

Impuesto Predial: condonación del 100% de los adeudos correspondientes a los ejercicios fiscales 2021 a 2025 y de los accesorios legales causados respecto de esos ejercicios, a favor de las personas contribuyentes que, en el marco del Programa, se presenten a regularizar sus adeudos durante 2026 y acrediten encontrarse en el supuesto previsto en el artículo 14 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2026. El impuesto correspondiente al ejercicio 2026 se cubrirá conforme a las disposiciones aplicables.

Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio (ISAI): bonificación del 100% del monto de la contribución respecto de las operaciones de regularización que cumplan el supuesto previsto en el artículo 15 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2026, en los términos que apruebe el Ayuntamiento y determine la Tesorería Municipal.

Trámites y Certificaciones Municipales: subsidio o bonificación del 100% respecto de los conceptos municipales legalmente susceptibles de beneficio, conforme al presente Acuerdo y a las disposiciones aplicables:

- Certificaciones de no adeudo de aportaciones de mejoras.
- Certificaciones de no adeudo de impuesto predial, clave y valor catastral.
- Constancia de No Propiedad Municipal.
- Constancia de no afectación a bienes y plano manzanero.

Coordinación de Tenencia de la Tierra y Control de Crecimiento Urbano
Tlalnepantla
PROGRESO CULTURA TRABAJO
2025 - 2027

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2025 - 2027

Tlalnepantla
nuestra ciudad
2025·2027

Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz Estado de México 2025 - 2027

C. RACIEL PEREZ CRUZ
Presidente Municipal Constitucional

C. Yanett Maribel Soto Díaz
Primera Sindica

C. Irma Lorena Roa López
Segunda Sindica

C. Alonso Adrián Juárez Jiménez
Primer Regidor

C. María del Rosario Aguirre Flores
Segunda Regidora

C. Vladimir Ortuño González
Tercer Regidor

C. Rubí Correa Ortega
Cuarta Regidora

C. Julio Sebastián Rodríguez Gallardo
Quinto Regidor

C. Aline Dávila Huizar
Sexta Regidora

C. Jesús Yair Cruz Olivares
Séptimo Regidor

C. Perla Guadalupe Monroy Miranda
Octava Regidora

C. Patricia Leonila Abarca Figueroa
Novena Regidora

C. José Janitzio Soto Zamorano
Décimo Regidor

C. Edna Valeria Sosa Juárez
Décima Primera Regidora

C. Eduardo Rojas Valerio
Décimo Segundo Regidor

C. Miguel Ángel Bravo Suberville
Secretario del Ayuntamiento

TLALNEPANTLA

CULTURA

PROGRESO

TRABAJO

TIERRA DE ENMEDIO

www.tlalnepantla.gob.mx